

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.706 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 11 de enero de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
--	----------------------------	------------------------------	---

HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Registrá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director
--	--	---

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (naciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57 Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas: 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de B. Social „ 1181 „ „	— Apruébanse los planes de trabajos de fs. 4/10 presentado por la Liga contra la Tuberculosis de Salta	108
M. de B. Social Nº 1182 del 21-12-70	— Déjase cesante al Pbro. Miguel Angel Alcalá ..	108
„ „ „ 1183 „ „	— Apruébase Resolución Nº 1272/70 de Caja de Jubilaciones	109
M. de Economía „ 1184 „ „	— Incorpórase en el presupuesto del Consejo Gral. de Educación la partida: "Actividades Lucrativas" ..	109
M. de B. Social „ 1185 „ „	— Apruébase Resolución Nº 628/70 de Direc. de Viviendas de la Provincia	110
„ „ „ 1186 „ „	— Apruébase Resolución Nº 631/70 de Direc. de Viviendas de la Provincia: Refac. Esc. Provincial Reconquista de Pichanal	110
„ „ „ 1187 „ „	— Apruébase Resol. Nº 339/70 del Bco. de Préstamos que acuerda a Municipalidad de Tartagal \$ 30.000	110

M. de B. Social	Nº 1188	del 21-12-70	— Apruébase Resol. Nº 1020/70 de Caja de Jubilaciones, por jubilación de la Srta. Juana Esther Tilca	111
"	"	"	1189 " " — Reconócense serv. prestados por los Sres. Abel E. Pereyra y Ernesto M. Cataldi	111
"	"	"	1190 " " — Apruébanse Resols. Nros. 1298 y 1292/70 por jubilación a las Srtas. Carmen R. Reimundín y Dora Otero	112
M. de Economía	"	"	1191 " " — Incorpórase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, al Sr. Carlos Saravia Toledo	112
"	"	"	1192 " " — Liquidase a Direc. de Administ. del M. de Bienestar Social \$ 100.000,00	112
"	"	"	1193 " " — Adjudicase a Empresa Pedro J. Bellomo la ejec. de obra Nº P. 5-69 en Villa Independencia, Salta.	113
"	"	"	1194 " " — Reconócese un crédito de \$ 2.554,31 a favor del Dr. F. René Diez Barrantes	113
"	"	"	1195 " " — Ampliase en \$ 80.000 y \$ 40.000 de las Cajas Chicas de otros gastos y de O. Públicas de la ex-A. G. A. S.	115
M. de B. Social	"	22-12-70	1196 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección de Viviendas \$ 200.000,00	115
M. de Economía	"	"	1197 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase al Sr. Jorge E. Macedo \$ 589,33	115
M. de Gobierno	"	"	1198 " " — Designase con carácter de reingreso, al señor Alberto Sigler	116
M. de Economía	"	"	1199 " " — Fijase por 30 días el precio de \$ 0,63 el Kg. para venta de gas envasado en garrafas	116
"	"	"	1200 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase a Dirección Pcial. de Turismo \$ 10.000,00	117
M. de Gobierno	"	"	1201 " " — Apruébase el contrato de locación de serv. entre Direc. de Estadísticas y el Sr. Miguel Chaín ..	117
"	"	"	1202 " " — Referente a designación de la Sra. Natalia E. Colque de Varras	118
M. de Economía	"	"	1203 " " — De acuerdo a lo solicitado por Contaduría de la Provincia, transférese el Anexo B - Item 2 - Sec. O - Principal 13 - O.F. 51	118
M. de Gobierno	"	"	1204 " " — Concédese asueto al personal en Administración Provincial el 24 y 31-12-70	119
M. de Economía	"	"	1205 " " — Apruébase Lic. Pública Nº 7 de Direc. General de Compras y adj. los artículos a diversas firmas	119
M. de Gobierno	"	"	1206 " " — Por Contaduría de la Provincia liquidase al Dpto. de Ciencias Económicas \$ 100,00 a favor del Sr. Sergio R. Tapia	119
M. de B. Social	"	"	1210 " " — Rectifícase el art. 2º del Dcto. Nº 8525/70 ..	120

LICITACION PUBLICA

Nº 5755	— Ex A.C.A.S.	120
Nº 5754	— Ex A.C.A.S.	120
Nº 5740	— Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 15/70	120

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 5771	— Genaro Gonza	121
Nº 5767	— José Ignacio Cruz y Dominga Núñez de Cruz	121
Nº 5763	— Pablo Méndez	121
Nº 5751	— Roberto Segón	121
Nº 5746	— Florentín o Florentino Gonza	121
Nº 5732	— Segundo Dionicio Bustos	121
Nº 5704	— Dergam Jorge	121

REMATE JUDICIAL

Nº 5768	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Spano Atanacio vs. Chávez Silvano y otro	121
Nº 5759	— Por Ricardo Gudíño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias Hilario	122

CITACION A JUICIO

Nº 5722	— Carmen Rosa Cortez	122
---------	----------------------------	-----

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

Nº 5749 — Lufa S. A. 122

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 5769 — I.S.I.C.A.N.A. Para el día 21-1-71 123
 Nº 5743 — Lapacho S.A. Para el día 30-1-71 123

BALANCE

Nº 5770 — Inmobiliaria La Florida S.A. 124

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1181

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04643/70 - Cód. 66.

VISTO que mediante resolución Ministerial Nº 108 de fecha 13 de agosto del año en curso, se concede subsidio a la Liga Argentina contra la Tuberculosis de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que la misma eleva los planes de trabajos que determina la inversión de los fondos correspondientes al subsidio acordado por la citada resolución;

Por ello y atento a las disposiciones del artículo 30 de la Ley 4350/70 y la provi-
 dencia de fs. 12,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Planes de Trabajos adjuntos de fs. 4/10 de las presentes actuaciones, presentados por la Liga Argentina contra la Tuberculosis de Salta, que determina la inversión de los fondos correspondientes al subsidio otorgado por Resolución Ministerial Nº 108/70, para diversos gastos de dicha Institución.

Art. 2º — El presente decreto será re-
 frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
 letín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1182

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.826/70 - Cód. 67.

VISTO que la Dirección del Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes comunica que el Capellán MIGUEL ANGEL ALCALA adscripto a dicho establecimiento, no se presentó a cobrar sus haberes desde el mes de junio de 1970; y

Teniendo en cuenta que Dirección General de Salud del Interior solicita se decrete su cesantía por abandono de servicios a partir del 1º de junio de 1970; y

Atento a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante al Pbro. MIGUEL ANGEL ALCALA categoría 27, personal asistencial afectado al Hospital Zonal "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, a partir del 1º de junio de 1970 por haber transgredido el mismo las disposiciones del artículo 27 inciso c) de la Ley Nº 3957/64.

Art. 2º — El presente decreto será re-
 frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Bo-
 letín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO N° 1183

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 2483/70 - Cód. 73 - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO la Resolución N° 1272 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en la cual se acuerdan pensiones a la vejez e invalidez, a solicitantes de la Capital y Campaña, que han extremado los requisitos exigidos para la obtención de las mismas, establecido en la Ley número 1204;

CONSIDERANDO:

Que si bien de los informes agregados en cada uno de los expedientes, se comprueba que algunos de los peticionantes tienen hijos o parientes que por Código Civil están obligados a la prestación de alimentos, los mismos no se encuentran en la excepción prevista en el art. 3° inc. e) de la Ley 1204;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, aconsejando la aprobación de la referida resolución, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1272 de fecha 26 de noviembre de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensiones a la vejez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204, con un haber mensual de "Pesos Ley 18.188" 20.- (Veinte pesos) conforme a la Ley 4094, a partir de la fecha del presente decreto, correspondientes a los N°s. 10.257 y 10.261, a solicitantes con residencia en Capital, Anta y Los Andes, de acuerdo al siguiente detalle;

Capital:

10.257 - DIAZ DE ESCALANTE, ANDREA
10.258 - OLMOS, CARLOTA
10.260 - CASTILLO, LUISA

Departamento "Anta":

10.259 - SUAREZ, GERVASIO

Departamento "Los Andes":

10.261 - SULCA, DOMINGO

Art. 2° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1272 de fecha 26 de noviembre de 1970, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensiones a la invalidez, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1204, con un haber mensual de "Pesos Ley 18.188" 20.- (Veinte pesos) conforme a la Ley 4094, a partir de la fecha del presente decreto, correspondientes a los N°s. 2.811 y 2.812, a solicitantes con residencia en el Departamen-

to de Rosario de Lerma, de acuerdo al siguiente detalle;

Departamento "Rosario de Lerma":

2.811 - RAMOS DE MEDRAN, PRESENTACION

2.812 - ROLDAN DE VAZQUEZ, ISABEL

Art. 3° — El presente decreto será re-ferendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO N° 1184

Ministerio de Economía

Expediente N° 61-4616/70 y agregados.

VISTO el pedido interpuesto por el Consejo General de Educación de modificar su presupuesto para la incorporación de la partida "Actividades Lucrativas" a fin de poder atender las erogaciones por subsidio al Instituto "Peter Pan" y "Nueva Escuela Moderna", como así también la incrementación de la Partida "Amortización de la Deuda" para atender los gastos producidos por "Dobles Turnos" correspondientes al Ejercicio 1969; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del expediente N° 61-5248, el Servicio de Programación Presupuestaria informa que lo solicitado por el referido organismo tiene encuadre en las disposiciones del artículo 5° de la Ley N° 4348;

Que Contaduría General de la Provincia informa haber procedido a efectuar los compromisos preventivos correspondientes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Incorpórase el Parcial 6 "ACTIVIDADES LUCRATIVAS" en el Anexo "C", Item 21, Finalidad 5, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, O.D.F. N° 112- con un crédito de \$ 40.000,00 (Cuarenta mil pesos), con transferencia a tomarse del Parcial 5 "ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS" Sub-Parcial 2 "Ayuda Escolar a Establecimientos Oficiales".

Art. 2° — Refuézase el Anexo "C", Item 21, en la Finalidad 8, Sección 4, Sector 7, Partida Principal 5, Parcial 3, en la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos), con transferencia a tomarse del Anexo "B", Item 2, Finalidad 9, Sección 4, Partida Principal 13, "Crédito Adicional".

Art. 3° — En virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto, las

Ordenes de Disposición de Fondos números 112 y 51 quedan ampliada y rebajada respectivamente, en la suma de \$ 60.000,00 (Sesenta mil pesos).

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros de Economía y Gobierno, y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Ghiglia

Carranza de Rebuffi

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1185

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 03437/70 - Cód. 28.

VISTO que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia solicita se apruebe la Resolución Nº 628 de fecha 26 de noviembre de 1970; y

Teniendo en cuenta que en la citada resolución se aprueba las planillas por la suma de "Pesos Ley 18.188" 381,60 para el pago de horas extras del mes de octubre de 1970, devengadas por los señores: Enrique Czenky y Miguel Angel Arapa;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 628 de fecha 26 de noviembre de 1970, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba las planillas por la suma de "Pesos Ley 18.188" 381,60 (Trescientos ochenta y uno con sesenta centavos), para el pago de horas extras del mes de octubre/70 devengadas por los señores Enrique Czenky y Miguel Angel Arapa.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1186

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 1298/69 y 3018/69 - Código 61.

VISTO que la Dirección de Viviendas y

Arquitectura de la Provincia, solicita la aprobación de la Resolución Nº 631 de fecha 27 de noviembre de 1970; y

Teniendo en cuenta que en la misma se aprueba el legajo técnico para la Refacción Escuela Provincial Reconquista de Pichanal; y

Atento a la providencia que corre a fs. 25 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 631 de fecha 27 de noviembre de 1970, dictada por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, mediante la cual se aprueba el legajo técnico de la Obra "REFACCION ESCUELA PROVINCIAL RECONQUISTA DE PICHANAL", cuyo presupuesto alcanza a \$ 10.328 (Diez mil trescientos veintiocho Pesos Ley 18.188).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a ejecutar dicha Obra por vía administrativa.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo D, Item 2, Finalidad 1, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11, Trabajos Públicos, Partida Parcial 2, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1187

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04579/70 - Cód. 66.

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, solicita la aprobación de la Resolución Nº 339 de fecha 19 de noviembre de 1970; y

Teniendo en cuenta que en la misma se concede un préstamo extraordinario a la Municipalidad de Tartagal, destinado a la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua;

Por ello y atento a la providencia de fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 339/70 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, mediante la cual se acuerda a la Municipalidad de Tartagal, un préstamo extraordinario de Pesos Ley 18.188 \$ 30.000 (Treinta mil

pesos), destinado al pago de viviendas económicas para empleados, que se entregará en forma parcial a razón de \$ 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188) mensuales, a partir del mes de noviembre de 1970.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1188

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 000268/70 - Cód. 73.

VISTO que mediante Resolución Nº 1020 -I de fecha 29 de setiembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se acuerda jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y art. 50 de la Ley ga a la señorita JUANA ESTHER TILCA L. CA L. C. Nº 9.488.051, en los cargos de Maestra de la Escuela Nocturna Nº 4 - Categoría 25 y Visitadora Social, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Ministerio de Bienestar Social y Corte de Justicia de la Provincia respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 19/20 de estos obrados la señorita JUANA ESTHER TILCA manifiesta su disconformidad por el estilo de computarse las sumas que en definitiva determinan su haber jubilatorio, interponiendo recurso de apelación contra el monto jubilatorio consignado en el art. 1º de la citada Resolución, fundando su derecho en el apartado XI del art. 50 del Decreto número 9813 "G" que reglamenta la Ley 3338, que establece que el docente que se desempeñe en dos o más cargos, tendrá derecho a un haber jubilatorio igual al 82% de las respectivas remuneraciones en que hubiese cesado, si todos ellos fueren docentes, y en relación a los no docentes se regirá por los servicios comunes de la Caja Jubilatoria; y

Atento a los dictámenes emitidos por la Asesoría Letrada del Ministerio del rubro a fs. 23/24, Fiscalía de Gobierno a fs. 32 y la providencia de fs. 24 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 1020/70 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en cuanto otorga a la señorita JUANA ESTHER TILCA L. C. Nº 9.488.051, en beneficio de una jubilación ordinaria prevista en el art. 50 inc. a) de la Ley 3338/58.

Art. 2º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la señorita JUANA ESTHER TILCA, y determinando su haber jubilatorio sobre la base del 82% de la totalidad de los sueldos, computados del mismo modo que en las jubilaciones ordinarias.

Art. 2º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1189

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 04630/70 - Cód. 66.

VISTO que por Memorandum Interno Nº 15 de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, se solicita reconocimiento de servicios a favor de los señores ABEL EDUARDO PEREYRA y del Contador Público Nacional ERNESTO MARIO CATALDI, Categoría 6 respectivamente - Administrativos, y

Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el señor ABEL EDUARDO PEREYRA, L. E. Nº 8.161.019, Cat. 6, Personal Administrativo con funciones de Secretario Privado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, en el lapso comprendido entre el 19 al 27 de octubre del año 1970, en vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Contador Público Nacional señor Ernesto Mario Cataldi, L. E. número 8.163.655, Cat. 6, Personal Administrativo, con funciones de Contador Interno de Compras, Administración y Tesorería de este Ministerio, en el lapso comprendido entre el 19 de octubre y el 23 de noviembre del año 1970.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se deberá afectar al Anexo D, Item 1, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03 del presupuesto en vigencia.

Art. 4º — El presente decreto será re-
frendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1190

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 963/70 - Cód. 73, Exp. número 1371/70 - Cód. 73.

VISTO los pedidos formulados por las señoritas CARMEN ROSA REIMUNDIN y DORA OTERO, y

Teniendo en cuenta las resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1298 de fecha 4 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria, a la señorita CARMEN ROSA REIMUNDIN, L. C. número 9.464.294, de conformidad a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 338 (Estatuto del Docente) y 28 del Decreto Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos (Inc. c), en el cargo de Celadora de la Escuela "Domingo Faustino Sarmiento", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual, determinado en base a la Ley 3338 de \$ 282,08 (Doscientos ochenta y dos pesos con ocho centavos), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Exp. 963/70.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1292 de fecha 4 de diciembre de 1970 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley 77/56 y art. 50 de la ley 3338, a la señorita DORA OTERO L. C. Nº 0.658.170, en el cargo de Vice-Directora de la Escuela "Domingo Faustino Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de pesos 364,74 (Trescientos sesenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. Exp. 1371/70.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Sanfilippo

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1191

Ministerio de Economía

VISTO que por Decreto Nº 7420 dictado en fecha 1º de diciembre de 1969 se incorpora a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, al Secretario de Estado de la Producción, Dr. Domingo Jakúlica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario ha dejado de pertenecer a la Administración Provincial; Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, creada por Decreto Nacional Nº 1496/68 y dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, al señor Secretario de Estado de la Producción, Ing. Agr. CARLOS SARAVIA TOLEDO.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y de Servicios y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1192

Ministerio de Economía

Expediente Nº 66-04052/70.

VISTO que por decreto nacional número 8592/70, el Ministerio de Bienestar Social de la Nación otorga un subsidio de \$ 100 mil (Cien mil pesos) al Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, por intermedio de su Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, como consecuencia de gestiones realizadas por ésta en ocasión de las II Jornadas de la Minoridad, llevadas a cabo en el pasado mes de agosto en la ciudad de Paraná (Entre Ríos); y,

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos fueron otorgados para la adquisición y equipamiento de un inmueble destinado a funcionar como un "Instituto de Recepción y Derivación";

Que esta contribución ya ingresó a Tesorería General de la Provincia mediante liquidación Nº 593 libramiento 53, proveniente de la Nación y aprobado por decreto nacional Nº 8592/70;

Que se hace necesario que este recurso y sus correspondientes partidas de inversiones se integren al presupuesto de la Provincia, en cumplimiento de las disposiciones legales (Ley de Contabilidad 705/57);

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorporase al Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Provincia Ley 4348, la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) dentro de la siguiente nomenclatura presupuestaria: 1-INGRESOS CORRIENTES - 1.2. DE JURISDICCION NACIONAL - 1.2.03. APORTES NO RE-INTEGRABLES - 1.2.03.15. MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION - Compra y Equipamiento inmueble Hogar Pre-Internación".

Art. 2º — Dispónese el incremento de un crédito por la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) dentro del Anexo "D", Ministerio de Bienestar Social, Item 1, Finalidad 7 y el que tendrá la siguiente denominación presupuestaria "Creación Hogar Pre-Internación" a clasificar por inversión contra Rendiciones de Cuentas.

Art. 3º — Contaduría General de la Provincia, por intermedio de su Tesorería General, liquidará a favor de la DIRECCION DE ADMINISTRACION del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos) con cargo de oportuna rendición de cuenta y débito a la cuenta: "VALORES A REGULARIZAR, ENTREGAS A CUENTA DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL, CREACION HOGAR PRE-INTERNACION".

Art. 4º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º, la Orden de Disposición de Fondos Nº 43 queda ampliada en la suma de \$ 100.000 (Cien mil pesos).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Caro

Ghiglia

Bava

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1193

Ministerio de Economía

Expte. C. 34/7302/69

VISTO que la ex-Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la ejecución de la

obra Nº P. 5-69: "Perforación y Entubamiento Pozo A. S. 160 - Villa Independencia - Salta - Capital", cuyo presupuesto oficial alcanza a la suma de Pesos Ley 18.188 Veintitrés mil seiscientos noventa y nueve con ochenta centavos (23.699,80 \$); y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas al acto licitatorio, resulta más conveniente a los intereses del Estado Provincial la que suscribe la Empresa Pedro José Bellomo, quién concreta la misma en la suma de Pesos Ley 18.188 Veintidós mil novecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 22.988,80) o sea con el 3% por debajo del presupuesto oficial;

Por ello, atento lo informado por el Delegado del Tribunal de Cuentas, lo dictaminado por Aseoría Letrada de la ex-Administración General de Aguas de Salta, y, los términos de la Resolución Nº 606 de fecha 7 de octubre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa PEDRO JOSE BELLOMO la ejecución de la obra Nº P. 5-69 PERFORACION Y ENTUBAMIENTO POZO A.S. 160 VILLA INDEPENDENCIA, SALTA (Capital), en la suma de Pesos Ley Nº 18.188 Veintidós mil novecientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 22.988,80), conforme a la propuesta presentada y que se agrega a actuaciones del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la siguiente partida: Anexo D - Item 2 - Finalidad 7 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Trabajos Públicos - Partida Parcial 1 - Ejercicio 1970 de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Dávalos

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1194

Ministerio de Economía

Expte. Nº 00130-19/69

VISTO la presentación efectuada por el doctor F. René Diez Barrantes a fs. 1 del expediente citado en el epígrafe, quien en su carácter de Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería, solicita se le acuerde y reconozca una sobreasignación por responsabilidad adicional por el desempeño del cargo de Director Interino de la Dirección de Recursos Naturales durante el periodo que va desde el 25-2-69 al 21-7-69; y,

CONSIDERANDO:

Que sobre la presentación que antecede, el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 24/25 emite el siguiente informe: "Tomando en cuenta que la renuncia del señor Ubaldo Ferraris al

cargo de Director de Recursos Naturales ha sido aceptada a partir del 20 de mayo de 1969 por Decreto Nº 4.893/69; y si fuese criterio y decisión del Poder Ejecutivo aceptar y reconocer como válidos las pruebas presentadas por el recurrente, el pedido de fs. 1 y concordantes debe ser otorgado por dos conceptos distintos, a saber: a) Periodo 25-2-69 al 19-5-69: Como sobreasignación por responsabilidad adicional equivalente al 50% del sueldo básico del cargo de Director "B" durante el Ejercicio 1969, o sean Pesos Ley 18.188 cuatrocientos setenta y cinco (\$ 475,00) mensuales. Con respecto al informe de fs. 16 y 16/vuelta, este Tribunal de Cuentas interpreta que el art. 8º del Decreto Nº 3.838 del 5-III-69, ha retrotraído la vigencia de sus artículos 1º al 7º al 28 de febrero de 1969, no obstante haber sido publicado en el Boletín Oficial Nº 8.268 del 19-III-69. También debe hacerse notar sobre el mismo punto, que como el Presupuesto de Gastos aprobado por Ley Nº 4.280/69 ha tenido vigencia durante el Ejercicio 1969, 1º de enero al 31 de diciembre de ese año según el artículo 1º "in fine" de la Ley de Contabilidad Nº 705/1957, ha sido facultad del Poder Administrador la determinación del monto de las sobreasignaciones por cualquier concepto para aquellas reparticiones que contaban con partida específica para ello, durante el tiempo en que no existía ninguna norma, disposición o reglamentación sobre la materia. Es necesario poner de manifiesto que al dictarse el Decreto Reglamentario Nº 3.838/69, se determinó de manera diferente a los restantes casos allí contemplados, que el monto de la sobreasignación por responsabilidad adicional era variable de acuerdo a cada situación en particular, sin fijarse tope alguno". b) Lapso 20-V-69 al 21-VII-69: Previa certificación de la Dirección de Administración de Personal de que el puesto de Director de Recursos Naturales se encontraba vacante desde el 20 de mayo de 1969, en base al decreto Nº 4.893/69 ya comentado; y como se infiere del adjunto proyecto de decreto que se aplicaría al caso de autos la jurisprudencia ya sentada sobre situaciones análogas por los decretos y resoluciones descriptas en el antecedente de fs. 11/12, procederá reconocer los servicios prestados por el Dr. F. RENE DIEZ BARRANTES como Director Interino de Recursos Naturales, simultáneamente con sus funciones de titular de Agricultura y Ganadería, con el 50% de la remuneración básica de Director "B", por igual importe mensual que la suma indicada en el precedente punto a), más la duodécima parte en concepto de Sueldo Anual Complementario 1969, de acuerdo con el artículo 1º y concordantes del Decreto Ley Nº 73/56. Quedarán a criterio del Poder Ejecutivo incluir para este periodo un porcentaje similar para el rubro de "Gastos de Representación" si por analogía se aplicase la opinión sustentada por la Dirección de Administración de Personal en su informe Nº 135 del 6-VIII-70, Tercer párrafo "in-fine";

Que elevado el presente expediente a dictamen de Fiscalía de Gobierno, la misma produce el informe D. Nº 585/70 que expresa: "El decreto 3838/69 en su artículo 6º, dispone que teniendo en cuenta la vigencia del decreto ley Nro. 30/62 y el contenido de los artículos 4º y 5º del mismo, déjase establecido que el presente decreto se aplicará solamente en los casos que no corresponda aplicar el citado decreto ley. Este en su artículo 5º establece que en todos los casos en que funcionarios o empleados desempeñen car-

gos de mayor o menor categoría del que son titulares, como consecuencia de vacantes o existencia de licencia sin goce de sueldo, tendrán derecho únicamente a percibir la remuneración mensual asignada al cargo de mayor jerarquía. Por consiguiente, en concordancia con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas a fs. 24/25, corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 por el doctor René Diez Barrantes, todo con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del decreto ley Nº 30/62 citado";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del doctor F. RENE DIEZ BARRANTES una sobreasignación de \$ 2.554,31 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos) por los conceptos que seguidamente se detallan, y por los periodos que en cada caso se indican, en razón del desempeño como Director Interino de Recursos Naturales, paralelamente a las funciones de Director de Agricultura y Ganadería de la cual era titular, todo con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del decreto-ley 30/62.

Sobreasignación por Responsabilidad Adicional			
desde el 19-3-69 al 19-5-69			
12 días de marzo	\$ 183,87		
30 días de abril	" 475,00		
19 días de mayo	" 291,13	\$	950,00

50% de Haberes del Cargo Superior

desde el 20-5-69 al 21-7-69			
12 días mayo	\$ 241,94		
12 " Gtos. Rep. mayo	" 38,71		
30 " Junio	" 625,00		
30 " Gtos. Rep. junio	" 100,00		
21 " Julio	" 423,39		
21 " Gtos. Rep. julio	" 67,74		
Sueldo anual compl.	" 107,53	\$	1.604,31

SUMA TOTAL \$ 2.554,31

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 2.554,31 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos) a favor del doctor F. RENE DIEZ BARRANTES, en concepto de sobreasignación que da cuenta el artículo anterior.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Recursos Naturales la suma de \$ 2.554,31 (Dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y un centavos) para que ésta, y con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectivo a su beneficiario, con imputación al Anexo "B" - Item 2 - Finalidad 8 - Deuda Pública - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - O.D.F. 51 - Presupuesto, Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA
Grether (h.)
 Ghiglia

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1195

Ministerio de Economía

Expte. Nº 34-17120-70

VISTO las adjuntas actuaciones por las cuales la ex-Administración General de Aguas de Salta, solicita la ampliación de las Cajas Chica de otros gastos y de Obras Públicas en las sumas de \$ 80.000,00 y \$ 40.000,00 respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 7 de los presentes obrados, el organismo recurrente manifiesta, por intermedio de su Departamento Contable, la necesidad de que le sea acordada la ampliación solicitada, ante la insuficiencia de los montos actuales para atender gastos tales como viáticos, compra de repuestos y reparaciones de automotores, inspecciones de obra y servicios sanitarios en ciudad y campaña, atención de la División Irrigación, etc.;

Que a los efectos de que las tareas de la repartición en cuestión no sufran atrasos con el consiguiente perjuicio para el normal desarrollo de las mismas, y atento al informe emitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a las sumas de \$ 80.000,00 (Ochenta mil pesos) y \$ 40.000,00 (Cuarenta mil pesos) los fondos de las Cajas Chicas —Otros Gastos y Obras Públicas— respectivamente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Fondos de Caja Chica - Decreto 8450/54" Ex-ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA - Ejercicio 1970. Orden de Disposición de Fondos Nº 95.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, la Orden de Disposición de Fondos Nº 95 queda ampliada en las sumas de pesos 40.000,00 (Cuarenta mil pesos) y \$ 20.000,00 (Veinte mil pesos) respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Dávalos

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1196

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 03590/70 - Código 28

VISTO que por Decreto Nº 7992/70 - O.D.F. Nº 90 - Libramiento Parcial 70, se liquida a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de Pesos Ley 18.188 1.700.000,- (Un millón setecientos mil pesos) con cargo a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Dcto. Ley 442/57 atención gastos y pago

al personal afectado a tareas del plan de Obras Públicas - Ejercicio 1970"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de estos obrados, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, solicita la ampliación de la O.D.F. Nº 90 en la suma de Pesos Ley 18.188 200.000,00 (Doscientos mil pesos), a los efectos de atender los pagos de sueldos, jornales, sobreasignaciones, viáticos y horas extras del personal afectado a obras y por el período que resta del presente Ejercicio;

Por ello atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y la providencia que corre a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 90 en la suma de Pesos Ley 18.188 200.000,00 (Doscientos mil pesos), con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Decreto Ley 442/57 atención - gastos y pago el personal afectado a tareas del Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1970".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Pesos Ley 18.188 200.000,00 (Doscientos mil pesos) con cargo a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR, Decreto Ley 442/57 atención gastos y pago al personal afectado a tareas del Plan de Obras Públicas - Ejercicio 1970".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Grether (h.)

Bava

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1197

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 01-02893/70

VISTO el presente expediente en el que el señor Jorge Edmundo Macedo solicita se establezca mediante decreto el otorgamiento de la escala porcentual de bonificación por antigüedad que regía para el mismo al 31 de diciembre de 1966, según Resolución Nº 7/66 de la ex Cámara de Senadores, como así también la aplicación integral de la citada escala a partir del 1º de enero de 1967 hasta el 31 de enero de 1970, en mérito a lo establecido por el Decreto Nº 4474/69; y,

CONSIDERANDO:

Que Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 5 expresa: "Conforme los fundamentos explicados en el Decreto 4474, corresponde, sin más trámite, proceder a la aplicación del mismo, vale

decir reconociendo al reclamante la bonificación establecida en el art. 1º del mencionado instrumento legal, el que deberá ser liquidado hasta el 31 de enero de 1970, en virtud de lo dispuesto por el decreto Nº 8058/70”;

Que a fs. 7 corre agregada la liquidación practicada por Dirección General de Administración de Personal;

Que dicho organismo indica asimismo que la liquidación fue efectuada únicamente hasta diciembre de 1968, pues entiende que al ser designado el recurrente por decreto 3683/69 en el cargo de Director “A” de Gobernación, con retención del cargo anterior de la Dirección de Cultura, sin que se especifique que la misma es extensiva a su anterior cargo de la ex Cámara de Senadores, el señor Jorge E. Macedo se encuentra comprendido en el régimen de la Ley 3957, a partir del 1º de enero de 1969;

Por ello y lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor JORGE EDMUNDO MACEDO, Director “A”, actual Coordinador de Municipalidades según decreto Nº 257/70, el beneficio de antigüedad que le corresponde por los años 1967-1968 y de conformidad al siguiente detalle:

Año 1967 Enero a diciembre	\$ 16,00 mensuales	\$ 192,00
Año 1967, Sueldo anual complement.	„ 16,00	„
Año 1968, Enero y febrero	\$ 16,00 mensuales	„ 32,00
Año 1968, Marzo a diciembre	\$ 32,00 mensuales	„ 320,00
Año 1968, Sueldo anual complement.	„ 29,33	„
Total bruto a liquidar		\$ 589,33

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 589,33 (Quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos) a favor del señor JORGE EDMUNDO MACEDO, en concepto del beneficio de antigüedad que le corresponde por los años 1967 y 1968, de acuerdo al detalle consignado en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor del señor JORGE EDMUNDO MACEDO, la suma de \$ 589,33 (Quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y tres centavos), previa retención de los importes que por ley corresponden a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia e Instituto Provincial de Seguros, en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º y con imputación al Anexo “B” - Item 2 - Finalidad 8 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1970.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Cornejo Isasmendi

Ghiglia

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1198

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 44-43850

VISTO la nota Nº 237 de fecha 30 de noviembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter de reintegro, al señor ALBERTO SIGLER, C. 1940, M. I. Nº 7.257.462 - D. M. 63, en el cargo de Oficial Ayudante - Categoría 16 - 06 - Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia (P. 644), a partir de la fecha que tome servicio y en vacante por ascenso de don Roberto Victoriano Marquiegui.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1199

Ministerio de Economía

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que se han comprobado alzas en los precios de venta al público consumidor del gas envasado en garrafas por lo que resulta necesario adoptar medidas transitorias tendientes a corregir tales aumentos, hasta tanto las empresas fraccionadoras del producto justifiquen debidamente los aumentos operados en sus costos;

Que la medida que se propicia se fundamenta en la facultad prevista en el artículo 4, inciso b) de la Ley 17.724;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fijase a partir de la fecha y por el término de 30 (treinta) días el precio de \$ 0,63 el kilogramo, para la venta de gas envasado en garrafas al público consumidor.

Art. 2º — Dentro del plazo señalado en el artículo primero, las empresas fraccionadoras elevarán a la Secretaría de Estado de Industria, Comercio y Servicios, un estudio de los mayores costos para su análisis y determinación de la incidencia real operada en los mismos.

Art. 3º — Las transgresiones a lo dispuesto por los artículos precedentes serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.724.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firma-

do por el señor Secretario de Estado de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Figueroa

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1200

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 21-1850/70

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita la liquidación de la suma de \$ 10.000,00, para atender los gastos del Plan "Salta y El Teatro"; y,

CONSIDERANDO:

Que en la fecha proyectada por dicho organismo para la actuación en esta Provincia de compañías teatrales de renombre nacional, cubre especialmente un lapso en que la afluencia turística merma y es derivada a otros lugares del país, significando por ello de particular importancia prestar apoyo a esa manifestación del arte;

Que financieramente no representa un gasto significativo;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, la suma de \$ 10.000,00 (Diez mil pesos) para que a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, atienda los gastos que demandó la temporada teatral denominada "Salta y el Teatro" y que se llevó a cabo entre el 28 de noviembre y el 15 de diciembre de 1970.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo B, Ítem 9, Finalidad 6, Sección O, Sector 1, Partida Principal 3, Parcial 17, Orden de Disposición de Fondos Nº 60, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria, Comercio y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Chiglia

Figueroa

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1201

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 17-3959

Visto el contrato suscrito entre el Director de Estadística, en representación de la provincia de Salta y el Licenciado en Ciencias Geológicas, señor Miguel Chain, por sí mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación de servicios resulta de indudable necesidad e importancia para la actividad integral de la dependencia contratante, ya que el contratado procederá a organizar una sección de cartografía censal, cuyas funciones entre otras, incluye a las actividades pre-censales, intercensales, de población, viviendas, agropecuarias y económicas;

Por' ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios suscrito entre el Director de Estadística, Est. Mat. JOSE HORACIO DI VELTZ y el señor MIGUEL CHAIN, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Director de Estadística, Est. Mat. JOSE HORACIO DI VELTZ quien actúa por la provincia de Salta, en adelante denominado La Provincia, por una parte y el señor MIGUEL CHAIN, argentino, Licenciado en Ciencias Geológicas, L. E. número 7.262.680, en adelante El Contratado, por la otra, se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERO: El Contratado se desempeñará en el Servicio de Estadística, en las tareas que se le encomienden referidas siempre a cartografía censal, durante el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1970 y el 31 de diciembre de 1970.

"SEGUNDO: El Contratado se obliga a: 1º) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; 2º) Obedecer toda directiva emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, que reúna las formalidades del caso y que tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3º) Guardar absoluta reserva sobre todo aquello que tome conocimiento con motivo o en ocasión de su prestación de servicios.

"TERCERO: La provincia abonará al Contratado en retribución de servicios por los meses de noviembre y diciembre de 1970, la suma total de Un mil ciento diez y seis pesos Ley 18.188 (\$ 1.116,00) pagadera en dos cuotas mensuales de Quinientos cincuenta y ocho pesos Ley 18.188 (\$ 558,00) cada una, no computable para el sueldo anual complementario.

"CUARTO: La provincia dispondrá el desplazamiento del Contratado para que asista al Seminario sobre Cartografía para Estadística que se realizará en San Carlos de Bariloche entre los días 2 y 27 de noviembre de 1970, y abonará al Contratado el importe de los pasajes respectivos, más la suma de Cuarenta pesos ley 18.188 (\$ 40,00) diarios en conceptos de viáticos, mientras permanezca fuera de la provincia.

"QUINTO: El Contratado se obliga, en mérito al perfeccionamiento profesional que adquirirá, al asistir solventado por la provincia, al Seminario que se menciona en la cláusula anterior, a prestar su colaboración a la Dirección de Estadística, entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1971, sin percibir por ello

ningún otro tipo de retribución monetaria.

"SEXTO: La provincia podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si los servicios del Contratado no fueren considerados satisfactorios y en ningún supuesto El Contratado tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. Si el contratado no diese cumplimiento a la obligación que asume, de acuerdo a la cláusula anterior, abonará a la Provincia la suma de Cien pesos ley 18.188 (\$ 100,00), en concepto de indemnización.

"SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio: La Provincia en calle 20 de Febrero 81 y el Contratado en casa 15/620 - Villa Mitre, de la ciudad de Salta y se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia. En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta".

Art. 2º — Autorízase, asimismo el traslado a la ciudad de San Carlos de Bariloche, por vía aérea, del señor MIGUEL CHAIN, a los efectos de la cláusula cuarta del contrato aprobado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Habilitación de Pagos de la Dirección de Estadística con fondos provistos mediante O.D.F. Nº 137 - Libramiento Parcial Nº 2688 y se imputará al Anexo "A", Item 11, Finalidad 1, Sección O, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1202

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-3241

Visto el decreto Nº 3978, de fecha 18-3-69; atento los términos contenidos en la nota elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen" con fecha 10-12-70, a lo aconsejado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior y a lo solicitado por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura a fs. 2, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la designación de la señora NATALIA ESTELA COLQUE DE VARRAS, L. C. Nº 3.537.656, en el cargo de profesora suplente de la cátedra de Inglés de 4to. Año, sección única, con dos (2) horas semanales, en la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen", dispuesta mediante decreto Nº 3978, de fecha 18-3-69, debe ser considerada

con carácter de interina, a partir del 10-3-69, hasta tanto se llame a concurso de títulos y antecedentes y por renuncia de su titular, señorita Ruth Alicia Rivero.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1203

Ministerio de Economía

Expte. Nº 41-2809-70

Visto que Contaduría General de la Provincia manifiesta la imposibilidad del cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 953 de fecha 27 de noviembre del año en curso, por no contar con saldo suficiente la partida para la cual se manda a imputar el mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que para regularizar la situación anotada y precedentemente viable de esta emergencia, es el refuerzo de la partida insuficiente mediante utilización del Crédito Adicional de Emergencia, ya que además del gasto ordenado por el decreto Nº 953/70 se encuentran pendientes en la Contaduría General de la Provincia actuaciones sumariales paralizadas por falta de crédito, lo que resulta aconsejable la ampliación de la cuenta respectiva, a fin de posibilitar el cumplimiento del decreto mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia del Anexo B, Item 2, Sección O, Partida Principal 13, Crédito Adicional, O.D.F. Nº 51, para reforzar el Anexo B, Item 1, Finalidad 1, Sección O, Sector 1, Partida Principal 1, Parcial 7, O. D.F. Nº 50, Ejercicio 1970, en la suma de \$ 3.000.— (Tres mil pesos).

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos Nº 50 queda ampliada en la suma de \$ 3.000.— y la Nº 51 rebajada en igual suma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Salta, 22 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1204

Ministerio de Gobierno

Con motivo de las tradicionales fiestas de fin de año,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto al personal que presta servicios en la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 1970, a partir de las 10 horas, en mérito a lo enunciado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

**Cornejo Isasmendi
Mulki**

Salta, 22 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1205

Ministerio de Economía

Expte. Nº 23-01307/70.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 7, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de artículos de ropería con destino a la Policía de la Provincia, por un importe que asciende a la suma de \$ 986.980.—; atento al resultado de la misma, y teniendo en cuenta el Cuadro Comparativo de Precios corriente de fs. 56 al 69, lo informado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia y lo solicitado por dicha repartición;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 7, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de artículos de ropería, con destino a la Policía de la Provincia.

Art. 2º — Adjudicase la provisión de artículos de ropería, de conformidad a las propuestas presentadas, a las firmas que a continuación se especifican a favor de cada una de ellas, y por el importe total de pesos 986.980.— (Novecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta pesos), según informe de la Dirección General de Compras y Suministros, corriente a fs. 73.

Proveedor: B. ZUKERMAN Y HNO.	
renglón: 1, 2, 3, 6, 7 y 8	\$ 831.000
Proveedor: NALLAR Y CIA.	
renglón: 4, 5, 9, 10 y 12	\$ 155.980
	<hr/> \$ 986.980

Art. 3º — En virtud de haber resultado desierto el renglón Nº 11 de la Licitación Pública que se refiere el artículo 1º del presente decreto autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en Compra Directa 140 (ciento cuarenta) pares de Borseguies con el destino ya especificado.

Art. 4º — La erogación que implique el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con fondos de la cuenta "Valores a Regularizar", Dirección General de Compras y Suministros, Ejercicio 1970.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h)

Ghiglia

Salta, 22 de diciembre de 1970
DECRETO Nº 1206

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 41-2944

Por las presentes actuaciones el Departamento de Ciencias Económicas de Salta, mediante nota de fecha 16 de setiembre del año en curso, eleva la solicitud formulada por el alumno de ese Departamento que ingresa a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, señor Sergio Roberto Tapia, para continuar la carrera de Contador Público Nacional, en el sentido de que se le otorgue el beneficio de beca previsto por ley Nº 3416/59; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación adjunta en el expediente del rubro, certifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos y previstos por la citada ley;

Por ello; y atento a las constancias que obran en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese beca para proseguir estudios en la carrera de Contador Público Nacional, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, a partir del 1º de octubre del año en curso, por el tiempo no mayor de treinta (30) meses (Régimen de Becas - Decreto Nº 12.035/60) y por la suma de Cien pesos (\$ 100,00) Ley 18.188 (decreto Nº 9061/70) mensuales, a favor del alumno del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, señor SERGIO ROBERTO TAPIA, L. E. Nº 7.253.707.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Cien pesos (\$ 100,00) Ley 18.188, mensuales, a favor de la Habilitación de Pagos del Departamento de Ciencias Económicas de Salta, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden del beneficiario citado en el artículo anterior; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo C, Item 12, Finalidad 5, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 9, Parcial 5, Ejercicio 1970.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado

por la señora Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Carranza de Rebuffi

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1210

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros.: 3132/65; 3133/65; 3188/65; 3180/69; 12929/68; 1411/69; 01410/69 y 03190/69. Código 28.

Visto la necesidad de rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 8525 de fecha 17 de abril de 1970, en el que fueron mal consignados, la nomenclatura catastral y el monto de los créditos, y atento a lo solicitado por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el texto del artículo 2º del Decreto Nº 8525 de fecha 17 de abril de 1970, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Art. 2º — Adjudícanse los lotes fiscales siguientes, y simultáneamente acuérdense préstamos individuales a las personas mencionadas seguidamente:

SUAREZ, RAMON, L.E. 7.264.504; Catastro: 59.851; Pesos Ley 18.188: Crédito: 4.000.— Ampliación: 5.580.—

JANDULA, EDUARDO LUCIO, L.E. 7.223.266; Catastro: 59.872; Pesos Ley 18.188: Crédito: 4.000.—; Ampliación: 6.550.—

CORDARA, CARLOS, L.E. 3.252.694; Catastro: 60.088; Pesos Ley 18.188: 4.000.—; Ampliación: 6.690.—

SAAVEDRA, HUGO DONATO, L.E. 7.213.647; Catastro: 60.065; Pesos Ley 18.188: Crédito: 4.000.—; Ampliación: 6.690.—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Caro

Bava

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 5755

F. Nº 0637

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33

Kv. SAUCELITO - URUNDEL y Redes de Distribución Alumbrado Público en Urundel.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 340.431,11 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con once centavos). Apertura: 5 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188, 60,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5754

F. Nº 0636

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. desde Ruta 34 a EL NARANJO y Redes de Distribución y Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 87.500,00 (Ochenta y siete mil quinientos).

Apertura: 4 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188 30,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5740

F. Nº 0635

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 15/70

Expte. Cód. 33-0847

OBRA: Camino de Puente Internacional en Aguas Blancas - Los Toldos - El Condado - Tramo: 1º Aguas Blancas - Agosto - Río Pescado. Ruta Nº 18 (Obras de Arte Menores).

PRESUPUESTO: \$ 430.692,37 Ley 18.188 incluido el 2,5 % gastos de inspección.

APERTURA: El día 25 de enero de 1971 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del pliego \$ 124,93.

La Dirección

Pesos Ley 18.188 14,40

e) 31-12-70 al 12-1-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 5771 T. Nº 5221

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Genaro Gonza, Expte. Nº 57432/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; publicaciones por diez días; habilitase la feria de enero de 1971. — Secretaria, 24 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5767 T. Nº 5217

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CRUZ y DOMINGA NUÑEZ DE CRUZ para que hagan valer sus derechos. Edictos diez días. Habilitase la feria de enero próx. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5763 S.C. Nº 0186

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Pablo Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo. e) 7 al 20-1-71

O.P. Nº 5751 T. Nº 5203

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Don ROBERTO SEGON a fin de que hagan valer sus derechos dentro de término. Habilitase la feria a efectos de la publicación. — Secretaria, Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 al 19-1-71

O.P. Nº 5746 T. Nº 5197

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Vicente Nicolás Arias en juicio sucesorio FLORENTIN o FLORENTINO CON-

ZA cita y emplaza herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. Habilitase Feria. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-12-70 al 15-1-71

O.P. Nº 5732 T. Nº 5189

MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la Provincia de Salta, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO DIONICIO BUS-TOS, fallecido el 27-7-70, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se tramita en Expediente Nº 41.621/70, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publiquen por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, diciembre 28 de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-12-70 al 14-1-71

O.P. Nº 5704 T. Nº 5159

Jorge González Ferreira, Juez de Ira. Instancia y Ira. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de DERGAN JORGE. — Manuel Luis Zambrano, Secretario - Salta, diciembre 15 de 1970. Se habilita el mes de feria para la publicación.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 24-12-70 al 11-1-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 5768 T. Nº 5218

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base \$ 20.570

El 1º de febrero de 1971, a las 18 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188 Veinte mil quinientos setenta, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alsina Nº 155 entre calle Vicente López y Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 55,45 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 11.461, sección B, manzana 47, parcela 35. Corresponde la propiedad al señor Silvano Chávez por títulos inscriptos al folio 110 asiento 6 del libro 74 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "SPANNO, Atanasio vs. CHAVEZ, Silvano y ARMEYA DE CHAVEZ, María Magdalena - s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 56.859/70

Seña: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria del mes de enero para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5759

T. Nº 5209

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Finca Mojotoro - Dpto. La Caldera Pcia. de Salta
BASE \$ 61.460

El día 12 de febrero de 1971 a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con Base de \$ 61.460 (Pesos Ley 18.188 Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta); (\$ 6.146.000 m/n.) equivalente a las dos terceras partes del valor fiscal; el inmueble rural denominado Finca "Mojotoro" que se encuentra formada por las fracciones Mojotoro - Santa Gertrudis y Gallinato; todas unidas entre sí; con todo lo edificado, plantado, cercado, y demás adheridos al suelo, con los derechos de agua que le dan sus títulos y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte: con la Finca "Punta de Agua" de propiedad del señor Florentín Linares (hoy sus sucesores) y las cumbres del cerro de Pucheta; al Sud: con el Río Mojotoro; al Este: con la Finca del "Desmonte" de propiedad del señor Julio Cornejo y Cia. (hoy sus sucesores) y la Finca "Rodeo Grande" o "Punta de Agua", y

al Oeste: con propiedad de los señores José Nogales, Camilo Cáceres, Desiderio Santibáñez.

TITULO: Le corresponde al señor Hilario Arias, por título inscripto a folio 105, asiento 1 del Libro 3 de R. I. de La Caldera. Catastro Nº 132. Valor fiscal \$ Ley 18.188 92.190.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias, Hilario - Ejecutivo. Expte. Nº 22.547/70". Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gudiño, Martillero Público; Tel. Nº 18305.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 7 al 20-1-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 5722

T. Nº 5178

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a CARMEN ROSA CORTEZ para que comparezca a hacer valer sus derechos y a fin de ser oída por el pedido de adopción de la menor YOLANDA DEL VALLE CORTEZ, bajo apercibimiento de designarse para que la represente en juicio al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 6124/70. Con habilitación de feria, — Salta, 24 de diciembre de 1970. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 29-12-70 al 13-1-70

Sección COMERCIAL

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 5749

T. Nº 5200

LUFA S.A.C.I.A.G.F. e I.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las series números 10 a 19 de acciones, de mil acciones de \$ 100,- por acción cada serie, por un total de diez mil acciones. Las acciones serán ordinarias de clase "A", de cinco votos, al portador, con derecho a dividendos a partir del 1º de agosto de 1971, con integración al contado en efectivo al adjudicarse la suscripción.

Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia durante el término de quince días corridos a partir de la última publicación del presente edicto en nuestras oficinas, Calle Mitre 55, Salta. — SILVIA E. SANCHEZ.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 4 al 11-1-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O.P. Nº 5769

T. Nº 5219

I.S.I.C.A.N.A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de enero de 1971, a horas 19 en el local social de calle Santiago del Estero Nº 865, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Autorización a la Comisión Directiva para solicitar un préstamo bancario de hasta \$ 30.000,00 con destino a completar la obra de ampliación del edificio del Instituto.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.

La Comisión Directiva

Pesos Ley 18.188 4,80

e) 11-1-71

O.P. Nº 5743

T. Nº 5193

"LAPACHO S.A.C.A.F.I.I."

Se convoca a los señores Accionistas de Lapacho S.A.C.A.F.I.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, a las 16 horas, en el local Social de calle Pueyrredón 384 - Salta, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º Remuneración al Gerente General - Subgerente General y Síndico.
- 3º Renuncia y elección de los miembros del Directorio.
- 4º Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5º Utilidades Ley 18529.
- 6º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-12-70 al 15-1-71

B A L A N C E

O.P. Nº 5770

T. Nº 5220/5071

INMOBILIARIA "LA FLORIDA" S.A.C.I.F. e I.

Domicilio: Caseros 1217 - Salta

Objeto y Ramo Principal: Explotación de Establecimientos Agrícola-Ganaderos, Frutícolas y Forestales, operaciones comerciales en general y en particular Compra-Venta de Inmuebles

Fecha de Autorización del P. Ejecutivo: 19-2-1969 - Dto. 3748

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:

Fecha de Publicación en Boletín Oficial: 5 de marzo de 1969

Ejercicio Económico Nº 1 - Iniciado el 1º-1-1969.

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1969**ACCIONES DE \$ 1.000.- c/u.**

CAPITAL AUTORIZADO: Acciones de 1 voto 25.000.—

CAPITAL

	m\$ñ.
AUTORIZADO	25.000.000.—
SUSCRITO	25.000.000.—
REALIZADO	25.000.000.—

ACTIVO

	m\$ñ.	m\$ñ.
DISPONIBILIDADES:		
Caja		2.930.177.—
CREDITOS:		
No hay		—
BIENES DE CAMBIO:		
Propiedades		23.400.000.—
BIENES DE USO:		
Instalaciones	59.950.—	
Amortizaciones Ejercicio	5.995.—	53.955.—
CARGOS DIFERIDOS:		
Gastos de Organización	956.102.—	
Amortización Ejercicio	95.610.—	860.492.—
SUMA DEL ACTIVO		27.244.624.—

PASIVO**DEUDAS:****Comerciales:**

Acreedores Varios 493.911.—

Otras Deudas:

Acciones Fundadores 254.400.—

Gastos a Pagar:

Sueldos y Jornales a Pagar \$ 80.000.- Sueldo Anual Complementario a Pagar 80.000.— 160.000.—

Impuestos y Contrib. a Pagar:

Actividades Lucrativas 271.476.— 1.179.787.—

CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:

Capital Suscripto	25.000.000.—	
Reserva Legal	21.296.—	
Utilidad del Ejercicio	1.043.541.—	26.064.837.—
SUMA DEL PASIVO		27.244.624.—

Ferdinando M. Virgili
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

INMOBILIARIA "LA FLORIDA" S.A.C.I.F. e I.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL: 31/12/69

INGRESOS	m\$ñ.	m\$ñ.
Renta Alquileres		3.878.236.—
EGRESOS		
GASTOS DE EXPLOTACION GENERAL		
Comisiones	193.911.—	
Conservación Inmuebles	288.050.—	
Depreciaciones	101.605.—	
Energía Eléctrica	33.014.—	
Gastos Generales	10.105.—	
Honorarios y Gtos. Administ.	1.210.000.—	
Impuestos y Tasas	493.314.—	
Obras Sanitarias	140.350.—	
Sueldos Anual Complementario	100.000.—	
Sueldos y Jornales	240.000.—	
Útiles de limpieza	1.750.—	
Útiles y Papelería	1.300.—	2.813.399.—
UTILIDADES A DISTRIBUIR		1.064.837.—

Ferdinando M. Virgili
Presidente

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Denominación de la Sociedad: **INMOBILIARIA LA FLORIDA S.A.C.I.F. e I.**

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1969

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras, perm. jonas, perm.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio % Importe		
Instalaciones	59.950.--	--	--	59.950.--	--	10 5.995.--	5.995.--	53.955.--
TOTALES	59.950.--	--	--	59.950.--	--	-- 5.995.--	5.995.--	53.955.--

Ferdinando M. Virgili
Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha 3 de diciembre de 1970.

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 5 de diciembre de 1970

Molsés N. Gaiio Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Grai. de Soc. Anón., Civ. y Com.

CERTIFICACION

Firma: INMOBILIARIA LA FLORIDA S.A.C.I.F. e I.
 Domicilio: Coseros 1217 - Salta
 Fecha de Cierre: 31 de diciembre de 1969
 Ramo: Operaciones Comerciales e Inmobiliarias - Agricola-Ganadera
 Documentación que se certifica: Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Planilla Anexo A.

Certifico la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balances de Sociedades Anónimas, dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de los importes y conceptos contables del BALANCE GENERAL, CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y PLANILLA ANEXA "A", practicado al 31 de diciembre de 1969, en su PRIMER EJERCICIO ECONOMICO.

Al mismo tiempo y en cumplimiento del Artículo 10 de la Ley 17.250, certifico que la firma: INMOBILIARIA LA FLORIDA S.A.C.I.F. e I., no registra Deudas Previsionales a la fecha de cierre que es el 31 de diciembre de 1969. Salta, 22 de mayo de 1970.

Alberto R. Boggione
 Contador Público Nacional
 Matrícula Nº 197 - C.P.C.E. - Salta

Certifico que la firma que antecede corresponde a Alberto R. Boggione, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 197. Salta. 28 de mayo de 1970.

José Edgardo Plaza
 Contador Público Nacional
 Secretario Técnico

Certifico conforme a mi informe de fecha 26 de noviembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 1º de diciembre de 1970.

Alberto Victor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
 Escribano Público Nacional
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

INMOBILIARIA "LA FLORIDA" S.A.C.I.F. e I.
PRIMER EJERCICIO ECONOMICO
CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969
PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

UTILIDAD A DISTRIBUIR	1.064.837.—
DISTRIBUCION	
RESERVA LEGAL: 2% s/1.064.837	21.296.—
DIRECTORIO	180.000.—
SINDICO	20.000.—
10% PARA ACCIONISTAS FUNDADORES	106.484.—
PROVISION PARA IMPUESTOS	737.057.—
Réditos	290.000.—
Sustitutivo	331.592.—
Tasa Retrib. de Servicios	13.500.—
Actividades Varias Municip.	24.400.—
Actividades Lucrativas	77.565.—
SUMA	1.064.837.—

Ferdinando M. Virgili
 Presidente

Certifico conforme a mi informe de fecha 26 de noviembre de 1970.

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 1º de diciembre de 1970.

Alberto Victor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
 Escribano Público Nacional
 Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

INFORME DEL SINDICO

Salta, 13 de abril de 1970.

Señores Accionistas de
INMOBILIARIA LA FLORIDA S.A.C.I.F. e I.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, me es grato informar a Uds. que he examinado y revisado el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio de referencia, o sea el Primero de Sociedad, comprobando que esos documentos, que fueron confeccionados de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nacional Nº 9795/54 y la Memoria con que el Directorio los acompaña, están de acuerdo con las constancias de los libros y los comprobantes presentados, reflejando la verdadera situación económica financiera de la Sociedad, por lo que me permito aconsejarles les presten su aprobación.

Victorio Antonio Eugenio Virgili
Síndico

Certifico conforme a mi informe
de fecha 26 de noviembre de 1970.

Alberto Victor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial
Salta, 1º de diciembre de 1970.

Moisés N. Gallo Castellanos
Escribano Público Nacional
Insp. Gral. de Soc. Anón., Civ. y Com.

Pesos Ley 18.188 273,00

e) 11-1-71